



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Expediente: ACIC AAI- 2.060/07

10-AM-00011.8/08

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Visto su escrito de fecha 27 de marzo de 2009 y nº de Registro de Entrada 10/145369.9/09, por el que la empresa GREMIO DE INDUSTRIAS S.L. solicita revisión de los plazos para los controles e informes periódicos impuestos en la Autorización Ambiental Integrada, otorgada a este titular mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 26 de noviembre de 2008, para una instalación de tratamiento de superficies metálicas, en el término municipal de Arganda del Rey,

Vistas las alegaciones que realiza el titular de la instalación, basadas en la reducción drástica de la producción y facturación, así como la eliminación de personal en la empresa,

Vista la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en aplicación de las competencias que tiene atribuidas, por la presente,

RESUELVE

Modificar la Autorización Ambiental Integrada de referencia mediante el aplazamiento o eliminación de algunos controles y medidas a adoptar en las instalaciones, en los siguientes términos:

- Se aplaza la condición de instalar un medidor en continuo de pH en el efluente de salida de la depuradora, hasta la reanudación de la actividad en su pleno rendimiento.
- Se aplaza dos años la construcción de una nueva arqueta de registro de efluentes.
- Se reduce la periodicidad de los controles de vertidos al sistema integral de saneamiento de semestral a anual.
- Se aplaza dos años la impermeabilización del pavimento de las zonas de producción y almacenamiento.



Comunidad de Madrid

- Se aplaza la instalación de un sistema de extracción de gases para la línea C de tratamiento, así como los controles de sus emisiones, hasta la puesta en marcha efectiva de dicha línea.
- Se elimina la condición de acometer un estudio de minimización de emisiones difusas.

Por otra parte, en base a la ausencia de almacenamiento y uso de combustibles líquidos, se exime de la realización de un sondeo adicional de suelo de 5 m de profundidad, requerido mediante escrito de esta Dirección General de fecha 13 de enero de 2009 y Referencia de Salida nº 10/012459.9/09.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Madrid, 13 de abril de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo.: D. José Trigueros Rodrigo

GREMIO DE INDUSTRIAS, S.L.
C/ Brezo, 36. Pol. Ind. El Guijar
28500 ARGANDA DEL REY (MADRID)